

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se efectúa la primera convocatoria del año 2006 de concesión de subvenciones para la realización de actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda.

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 30 de junio de 2005 regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda, estableciendo convocatorias bianuales y procediendo a la convocatoria del ejercicio 2005, todo ello para el cumplimiento de las funciones que el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de esta Consejería, atribuye a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en materia de impulso y desarrollo de actividades que faciliten o aporten bases de investigación.

En la disposición adicional primera de la citada Orden se delega en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la facultad para realizar, mediante Resolución, sucesivas convocatorias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

Primero. Realizar la primera convocatoria del año 2006 para la concesión de subvenciones para las actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda al amparo de la Orden de 30 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria presentarán, con la solicitud, la documentación establecida en el artículo 6 de la mencionada Orden de 30 de junio de 2005.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Director General, José Mellado Benavente.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 10 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación, sensibilización de la cultura de la calidad e investigación en materia turística y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tiene, como uno de sus objetivos prioritarios, promover la adaptación del sector turístico a la nueva realidad de una sociedad global y a las nuevas tendencias del mercado. En este sentido, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística es el órgano responsable, entre otras materias, de potenciar

la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía, impulsar la innovación y la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos, planificar, diseñar y coordinar estudios, análisis y prospectivas turísticas y fomentar la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

Ante la nueva realidad cambiante, con clientes cada vez más exigentes y con mayor presión de destinos competidores, deben poder ofrecerse productos y servicios mejores y más especializados, con profesionales mejor cualificados, en los aspectos que demanda el mercado. Esta apuesta por la calidad y la innovación, asumida por la Consejería, quedó manifiesta en la creación de la propia Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, con el fin de impulsar la modernización del sector turístico y de mejorar su productividad, su competitividad y su sostenibilidad económica, social y ambiental.

Por otra parte, esta línea de actuación pretende servir de apoyo y disminuir el riesgo en la toma de decisiones de carácter estratégico, muchas veces vinculadas a los procesos innovadores y a la gestión del conocimiento, para lo que es necesario contar con un banco de información en temas de especial relevancia, que sirvan de referente, al sector y a las instituciones, a la hora de asimilar e incorporar nuevas tendencias y tecnologías que mejoren su posicionamiento en los mercados.

Siguiendo la filosofía participativa que impregna las acciones de esta Consejería, se ha decidido otorgar ayudas económicas para la realización de acciones de sensibilización que lleven a la implantación de una cultura de la calidad turística, proyectos de investigación aplicada, fundamentalmente en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), análisis estadísticos y prospectivos que mejoren el conocimiento de la oferta, la demanda y sus tendencias, así como acciones formativas que mejoren la cualificación de los recursos humanos y que respondan a iniciativas directas de los sectores implicados en el turismo.

Por otro lado, el régimen de subvenciones destinadas a actividades de investigación llevadas a cabo por entidades con fines lucrativos, tendrán la consideración de ayudas de mínimos, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DOCE núm. L10 de 13 de enero de 2001) y a la demás normativa de aplicación.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos